

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA TORRES & TORRES
OBRATOR CIA. LTDA.**

**OTORGAN: EDGAR FABRICIO TORRES NÚÑEZ Y SEGUNDO JAVIER
TORRES NÚÑEZ.**

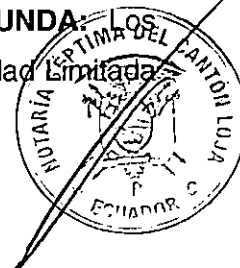
CUANTÍA: USD\$. 400,00.

DI TRES COPIAS

j.g.

En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el día de hoy **treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor PABLO FERNANDO PUNÍN CASTILLO, Notario Público Séptimo Cantonal de Loja**, comparecen: el señor **EDGAR FABRICIO TORRES NÚÑEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número: uno, uno, cero, cuatro, cero, cuatro, seis, ocho, seis, cinco (1104046865), y; el señor **SEGUNDO JAVIER TORRES NÚÑEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número: uno, nueve, cero, cero, cinco, cero, tres, cinco, cinco, seis (1900503556), los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Zumba y de tránsito por esta ciudad de Loja, identificados plenamente por mí, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **Edgar Fabricio Torres Núñez**, con cédula de identidad Nro. 1104046865, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zumba; y, **Segundo Javier Torres Núñez**, con cédula de identidad Nro. 1900503556, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zumba; con capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada

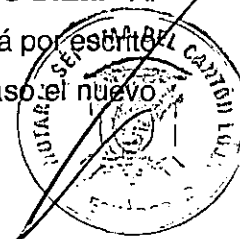
N° TRAMITE: 93070-004-1-17
DOCUMENTO: Escritura
03/12/17 2.1.1



1 **CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA. LTDA.**, que se registrá por
2 las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA TORRES &**
4 **TORRES OBRATOR CIA. LTDA. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
5 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.** - La Compañía
6 llevará el nombre de **CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA.**
7 **LTDA. ARTICULO DOS.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
8 Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, pero por resolución de
9 la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o
10 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.
11 **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social único y específico la
12 actividad económica, relacionada con las Obras de Ingeniería Civil; cuya operación
13 principal es la construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías
14 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de
15 distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos;
16 y, las siguientes operaciones complementarias como, construcción de carreteras,
17 calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones; Obras de Superficie en
18 calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y
19 otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales
20 de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para Aeropuertos;
21 Construcción de puentes y viaductos; Construcción de sistemas de alcantarillado,
22 incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y
23 perforación de pozos de agua; Obras de construcciones distintas de las de edificios
24 por ejemplo: Instalaciones deportivas al aire libre; actividades que comprenden las
25 siguientes etapas: producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
26 exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, desarrollo,
27 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
28 reciclaje, importación. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
29 celebrará cualquier acto o contrato relacionados directamente con el objeto social
30 de la compañía, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas,
31 públicas o privadas, realizar las importaciones o exportaciones que fueren
necesarias para el cumplimiento del objeto social, así como ejercer
representaciones de otras compañías que persiguen el mismo objeto social.
ARTICULO CUATRO. - El plazo de duración de la compañía es de treinta años
contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro



1 Mercantil del cantón Chinchipe en la ciudad de Zumba; pero podrá disolverse en
2 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios
3 en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO II. DEL CAPITAL, DE**
4 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO. -** El
5 capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 400,00 USD)**, dividido en cuatrocientas
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que
8 estarán representadas (abalizadas) por el Certificado de Aportación
9 correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará
10 firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
11 **SEIS. -** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
12 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
13 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
14 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en
15 contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE. -** El aumento de capital
16 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
17 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
18 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del
19 patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás
20 medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO. -** La reducción del capital se registrá
21 por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones
22 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de
23 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO**
24 **NUEVE. -** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
25 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
26 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
27 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
28 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
29 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
30 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
31 la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
32 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
33 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ. -** Al
34 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito
35 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo



1 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
2 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

3 **ARTICULO ONCE.** - Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por
4 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital
5 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
6 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
7 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
8 General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
9 original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.** - Las participaciones de los
10 socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley.

11 **ARTICULO TRECE.** - La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal
12 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
13 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III. DE LOS**
14 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**

15 **ARTICULO CATORCE.** - Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley
16 de Compañías; **b)** Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto
17 social; y, **c)** Las demás que se establecieron legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.** - Los

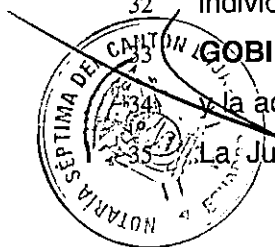
18 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir
19 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
20 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.

21 Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
22 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
23 derecho a un voto; **b)** Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas;

24 **c)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **d)** A
25 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo
26 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **e)** Ser preferidos para
27 la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, **f)** Solicitar a la
28 Junta General de Socios la revocación de la designación de los administradores de
29 la compañía; y, **g)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

30 **ARTICULO DIECISÉIS.** - La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
31 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
32 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL**

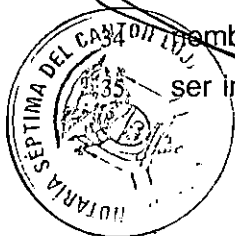
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE. - El gobierno
y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
La Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y, el Gerente



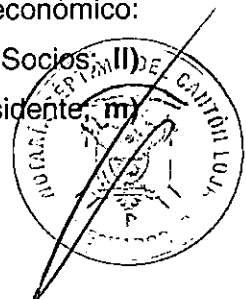
1 Técnico. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO**
2 **DIECIOCHO.** - La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía
3 y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número
4 suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
5 **DIECINUEVE.** - Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
7 validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
8 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
13 constituida. **ARTICULO VEINTE.** - Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
14 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
16 convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias
17 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso
18 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.** - Las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
20 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
21 por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria
22 indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de
23 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.** - El quórum para las sesiones de
24 Junta General de Socios, en la primera convocatoria será la mitad del capital social
25 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
26 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar
27 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.** - Las resoluciones
28 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
29 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
30 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
31 **VEINTICUATRO.** - Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con
32 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan
33 o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
34 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.** - Las sesiones de la
35 Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su



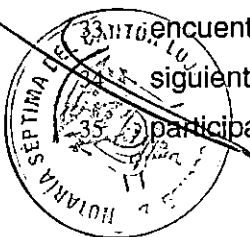
1 falta por la persona designada en cada caso. Actuará de secretario el Gerente
 2 General o la persona que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO**
 3 **VEINTISÉIS.** - Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán
 4 a máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el
 5 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del
 6 Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
 7 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
 8 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
 9 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
 10 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
 11 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.**- Son atribuciones privativas de la Junta
 12 General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
 13 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
 14 de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
 15 Estatuto, **b)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico,
 16 señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, **c)** Conocer
 17 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
 18 administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver
 19 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;
 20 **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
 21 **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
 22 del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
 23 Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
 24 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen
 25 la vida social, **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
 26 Compañía, **j)** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto
 27 de la Compañía; **l)** Resolver de conformidad con la ley la creación o supresión de
 28 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la clase
 29 y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes
 30 y valores de la Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este
 31 Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** - Las resoluciones de la Junta General de
 32 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN**
 33 **DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.** - El Presidente será
 nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo
 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.**- Son



1 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general
 2 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
 3 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir
 4 las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el
 5 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
 6 la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
 7 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
 8 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
 9 inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, **e)** Firmar
 10 el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**
 11 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
 12 trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que
 13 superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Designar a los
 14 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás
 15 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la
 16 Junta General de Socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.**
 17 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** - El Gerente General será nombrado por la Junta
 18 General de Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
 19 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
 20 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la
 21 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios
 22 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-
 23 financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
 24 cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos
 25 administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
 26 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta
 27 General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
 28 certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
 29 aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de
 30 cada sesión de Junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
 31 atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la
 32 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
 33 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico:
 34 **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **m)**
 35 Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente.



1 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o
 2 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
 3 que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que
 4 señale la Junta General de Socios. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**
 5 **TÉCNICO. ARTICULO TREINTA Y TRES.** - El Gerente Técnico será nombrado por
 6 la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
 7 indefinidamente. Podrá ser socio o no. Son deberes y atribuciones del Gerente
 8 Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la Compañía, incluyendo el
 9 control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje
 10 de las obras en ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto,
 11 Reglamentos, la Junta General de Socios y el Gerente General. **CAPÍTULO V. DE**
 12 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** - La Junta
 13 General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o
 14 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
 15 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa
 16 se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y**
 17 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** - La disolución y liquidación de la
 18 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
 19 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el
 20 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
 21 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.** - No se disolverá la Compañía por
 22 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **ARTÍCULO TREINTA Y**
 23 **SIETE.** - En todo lo que no estuviere expresamente determinado en los estatutos,
 24 se aplicaran las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA:**
 25 **DECLARACIONES: UNO.-** Los socios constituyentes de la presente Compañía, de
 26 conformidad con lo que establece el Art. 103 de la Ley de Compañías, bajo
 27 juramento declaran que el capital social de la compañía que constituyen, es de
 28 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 29 **(US \$ 400,00),** pagado en numerario, que será depositado en una institución del
 30 sistema financiero que opere en la ciudad de Zumba, que constituye el domicilio de
 31 la compañía, capital que está dividido en Cuatrocientas Participaciones de UN
 32 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se
 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la Compañía, de la
 siguiente manera : a) El socio **Edgar Fabricio Torres Núñez,** suscribe doscientas
 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos



dólares de los Estados Unidos de América, b) El socio **Segundo Javier Torres Núñez**, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del cuadro de integración que se adjunta a la presente minuta.-

DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a los Señores **Edgar Fabricio Torres Núñez y Segundo Javier Torres Núñez**, para que desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente en su orden, de la Compañía **CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA. LTDA.**; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación definitiva e inscripción de este contrato. - **TRES.** - Autorizamos al Abg. Richard Mesías Núñez Abarca, para que en nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.
CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA. LTDA.**

Socios	No. Cédula	CAP. SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO
Edgar Fabricio Torres Núñez	1104046865	USD \$200	50%	200	200
Segundo Javier Torres Núñez	1900503556	USD \$200	50%	200	200
TOTAL, CAPITAL SOCIAL COMPAÑÍA		USD \$400.00	100%	200	200

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente,

Firma) Ilegible. – Abg. Richard Mesías Núñez Abarca - ABOGADO - MAT. 112012

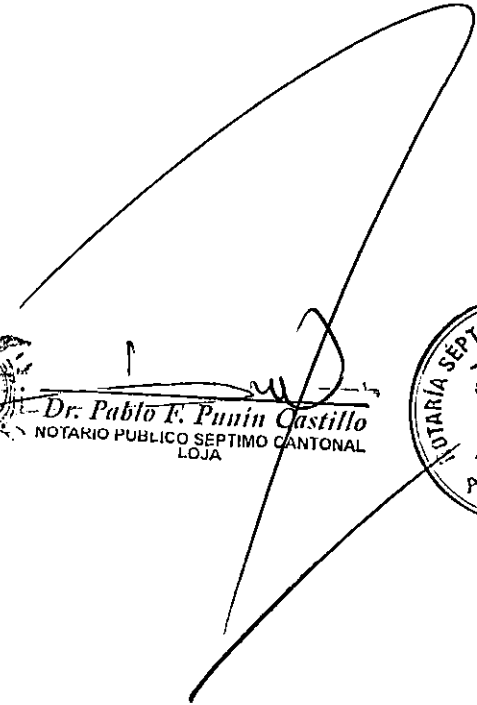


1 144 C.J.L.-. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual
2 los comparecientes la aceptan en su totalidad. Para la celebración de la presente
3 escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial.

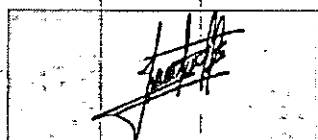
4 - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
5 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
6 conmigo el Notario que DOY FE. - firman) **EDGAR FABRICIO TORRES NÚÑEZ**
7 **CC. 1104046865, SEGUNDO JAVIER TORRES NÚÑEZ CC. 1900503556.** firma)
8 Dr. Pablo Fernando Punín Castillo. - Notario Séptimo cantonal de Loja. -

9
10 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTAS TRES COPIAS
11 QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y
12 FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900503556

Nombres del ciudadano: TORRES NUÑEZ SEGUNDO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIP/CHINCHIPE/ZUMBA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLANO PATIÑO NATHALY KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: TORRES PALACIOS SEGUNDO TELESFORO

Nombres de la madre: NUÑEZ GARCIA GENOVEVA DE JESUS

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 173-074-51003



173-074-51003

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANO
CIUDADANA
AL SEÑOR TORRES
TORRES NUÑEZ
SEGUNDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NATHALY KATHERINE
SOLANO PATINO

N. 190050355-6

PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ARQUITECTO

V2443V3222

LOS Y LOS DEL PADRE
TORRES PALACIOS SEGUNDO TELESFORO
MADRE Y MADRE
NUÑEZ GARCIA GENOVEVA DE JESUS
FECHA DE EMISIÓN
CHINCHIPE
2017-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-19

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACION

NACIONALIDAD ECUATORIANA
CIRCUITO 1



007

007 - 255

1900503556



TORRES NUÑEZ SEGUNDO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
CHINCHIPE
CANTÓN
ZUMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



RECONOCIMIENTO
TRANSPARENCIA

2017

ESTADO CIVIL

FECHA DE EMISIÓN Y VALIDEZ DEL CERTIFICADO

FECHA DE EMISIÓN Y VALIDEZ DEL CERTIFICADO

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104046865

Nombres del ciudadano: TORRES NUÑEZ EDGAR FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOAIZA RIOFRIO MARIA LUISA

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2006

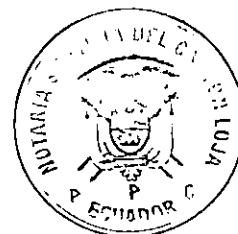
Nombres del padre: TORRES PALACIOS SEGUNDO TELESFORO

Nombres de la madre: NUÑEZ GARCIA GENOVEVA DE JESUS

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 173-074-51041



173-074-51041

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





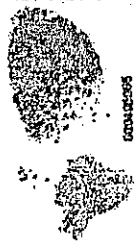
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



110404686-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES NUÑEZ
EDGAR FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LUISA
LOAIZA RIVERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES PALACIOS SEGUNDO TELESFORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NUÑEZ GARCIA OENOVEVA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN CHINCHIPE 2015-11-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-04

V2443V2442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017



007
JUNTA N°

007 - 254
NÚMERO

1104046865
CÉDULA



TORRES NUÑEZ EDGAR FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
CHINCHIPE
CANTÓN
ZUMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZANDO
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUEBLIS Y PRIVADOS

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUEBLIS Y PRIVADOS

[Signature]
FIRMA DEL CÍDULO

EXPIRACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7785501

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104553761 GUALAN ORDOÑEZ MARIO SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONOMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



01/12/2017 2.19 PM

K. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



República del Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHINCHIPE

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: a favor de los señores: **EDGAR FABRICIO TORRES NUÑEZ; SEGUNDO JAVIER TORRES NUÑEZ**, el capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares (USD 400.00), dividido en **CUATROCIENTAS participaciones** del valor nominal de **UN dólar** cada una. En la ciudad de Loja, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante el Doctor Pablo Fernando Punin Castillo, Notario Público Séptimo del Cantón Loja, a petición de los señores: **EDGAR FABRICIO TORRES NUÑEZ y SEGUNDO JAVIER TORRES NUÑEZ**; Se inscribe la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA TORRES & TORRES OBRATOR CIA.LTDA.** Cuyo domicilio principal es la Ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe. Consta de diez fojas útiles. Se inscribe en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chinchipe, libro Registro Mercantil, bajo el número **diez (10)**, repertorio número **cuatrocientos ochenta y uno (481)**, con fecha 04 de Diciembre del año dos mil diecisiete.

Por: Elizabeth

Zumba, 04 de Diciembre del 2017

Doctora Ruth Liliana Sozoranga Toledo
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CHINCHIPE

